



**“” ACTA NUMERO VEINTIUNO, VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

**DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “”

**II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia; IV- Informes; V- Acuerdos; VI- Varios.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS** “”

**PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.** “”

**a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor Hugo Alfonso Pineda, Secretario General del Aserradero y Venta de Maderas EL PINAR, S.A DE C.V.; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día catorce de septiembre de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicita al Concejo Municipal el pago del adeudo que contrajo la municipalidad el 30 de abril de 2019; el cual asciende a un monto de QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$519.75) (SIC) [...]”. “”



**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a Dirección General y Gerencia Financiera, para que programen el pago del adeudo, con base a la disponibilidad de las arcas municipales. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. "\*\*\*\*\*"**

**b)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor José Catalino Rosales; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día diecisiete de septiembre de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Solicita al Concejo Municipal le ayude con materiales de construcción para su vivienda, ya que el techo de la humilde vivienda donde habita está completamente dañado; y debido a su edad no logra obtener empleo . (SIC) [...]". "\*\*\*\*\*"

**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que incorpore a la base de datos de solicitud de apoyo y de respuesta de forma directa al solicitante. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. "\*\*\*\*\*"**

**c)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por miembros de la Junta Directiva del Sindicato SETRAMCID; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día diecisiete de septiembre de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Agradecen al Concejo Municipal, por la aprobación de la nivelación salarial para un porcentaje de empleados municipales, a su vez proponen que el Concejo Municipal apruebe que la entrega de Gift Card en el mes de diciembre sean de la siguiente forma:

- Tarjeta Gift Card que actualmente se entrega de \$100.00 suba a \$150.00 (Fondos Propios)
- Tarjeta Gift Card que actualmente se entrega de \$50.00 suba a \$100.00 (Fondos FODES). (SIC) [...]". "\*\*\*\*\*"

**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a la Gerencia Financiera, para que, de conformidad a la situación económica actual de la municipalidad, de respuesta de forma directa a los solicitantes. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. "\*\*\*\*\*"**

**d)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por miembros de la Cooperativa AACTC DE RL; ubicada en el Cantón cabañas del municipio de Ciudad Delgado; la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil



veinte, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Honorable Concejo Municipal, el apoyo para la reparación de la calle en el sector de la bola de monte, ya que se encuentra en muy mal estado, generando inconvenientes para el paso vehicular y peatonal, comprometiéndose a realizar actividades para obtener fondos y suplir gastos menores en la reparación de dicha calle. (Anexa presupuesto) (SIC) [...]”. “**Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, realice la correspondiente inspección y genere las condiciones necesarias a fin de adquirir materiales pétreos, para brindar los diferentes apoyos solicitados. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**”

**PUNTO DOS: INFORMES.**

**a)** La Gerencia Financiera a través del Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez, informa detalladamente los saldos bancarios hasta el día 17 de septiembre del año 2020. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido y recibida dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

**PUNTO TRES: ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que “*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece “[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y*



*optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*"; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por el Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV); Cruz Roja Salvadoreña ejecuta en el municipio el proyecto "Oportunidades de Inclusión Social" (OIS), y dentro de dicho proyecto se ha contemplado el equipamiento y materiales para la conformación y seguimiento de la Mesa Técnica Pro Juventud, cuyo trabajo estará orientado a desarrollar acciones de participación, convivencia, empoderamiento y liderazgo juvenil en el municipio; **f)** La donación en especie está valorada en UN MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y UNO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,471.93), consistente en: 50 sillas plásticas color blanco sin brazo, 1 proyector EPSON 41s, 1 baffle amplificador, 1 cámara cannon powershot, y 1 caja de material didáctico (5 resmas de papel bond, 1 resma de papel bond de colores, 85 pliegos de papel bond, 5 tirros 2 ", 5 bolsas de vejigas de colores, 1 paquete de papel para diploma, 3 cajas de lapiceros bic color azul, 3 botes de pegamento de 8onz, 2 paquetes de post it 3x3, 2 cajas de plumones 90 de colores, 3 cajas de lápiz de grafito, 10 pliegos de fomi de colores); **g)** Que en vista que dicho equipamiento y materiales son destinados al funcionamiento de la Mesa Técnica Pro Juventud, el mecanismo de utilización y administración será que, mediante el departamento de Juventud, responsable de las dinámicas organizativas y de incidencia juvenil, se resguarde el activo fijo y materiales, y se disponga según programación de la Mesa Técnica Pro Juventud, su utilización, completando bitácora de uso. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aceptar el Apoyo (donativo) en Especie por parte Cruz Roja Salvadoreña, para mesa de juventud; valorado en UN MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y UNO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,471.93); de conformidad a lo estipulado en el considerando "f" del presente Acuerdo; **2)** Autorizar al Señor Alcalde



Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo (donativo) en especie que otorga Cruz Roja Salvadoreña; **3)** Delegar al señor Daniel Fuentes, Encargado del Área de Juventud, para que realice la activación y brinde seguimiento Mesa Técnica Pro Juventud, así como que comparta los resultados del proceso al Comité Municipal de Prevención de Violencia; **4)** Delegar como responsables de los insumos recibidos al señor Daniel Fuentes, Encargado del Área de Juventud; **5)** Instruir al Departamento de Control de Bienes para que realice el registro del mobiliario y de ingreso al inventario de la municipalidad, como parte de los bienes municipales asignados a la Casa de la Juventud, los cuales serán utilizados la Mesa Técnica Pro Juventud. Aprobado por UNANIMIDAD  
Comuníquese.

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que “*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece “[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*”; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4,5; y 14; 31 numeral 4, 6 y 7; 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- *Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “Art. 30 numeral 5.- *Aprobar el plan y programas de trabajo de la gestión municipal*”, “Art. 30 numeral 14.- *Velar por la*



*buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4.- *Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "Art. 31 numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, el mejoramiento económico – social y a la recreación de la comunidad", "Art. 31 numeral 7.- Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos"; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** La Gerencia Social en cumplimiento a sus funciones y en el contexto de la reapertura económica posterior a la cuarentena por COVID-19, somete a consideración del Concejo Municipal, el Plan Especial de Reactivación Social para el municipio de Delgado, para el periodo comprendido de septiembre a diciembre del año 2020, de la siguiente manera:

**PLAN ESPECIAL DE REACTIVACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE DELGADO**

Unidad	Acciones claves	Fechas de inicio
Clínica Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jornadas Medicas comunitarias en coordinación con instituciones como MINSAL, ISSS, Fundación Padre Arrupe, Cruz Roja Salvadoreña.</li> <li>Prevención de enfermedades comunes, crónicas a través de consultas médicas, charlas preventivas y masajes</li> </ul>	Sep 2020
Centros de Alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres (presencial y virtual) Computación, manualidades, música, lectoescritura, deporte, y bisutería.</li> <li>Empleabilidad se trabajará con INSAFORP, empresas privadas como la DIANA, BOCADELI, la Constancia, Pollo Campero, Pizza Hut, SIMAN, y Grupo Callejas. Se lanzarán en Facebook las ofertas de trabajo a partir del 01/10.</li> <li>Campañas de prevención de COVID-19 en comunidades aledañas a los CDA'S (jornadas de limpieza, poda, fumigación, lavado de mano,) en articulación con Clínica, protección civil y parques, a partir del 01 de octubre.</li> </ul>	1 de oct 2020
Unidad de la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> <li>Práctica huertos caseros en Brisas de Paleca, Comunidad Milagrosa, Arenales Santa María 3, Plan del Pino.</li> <li>Bordado de listón, corte y confección y decoración navideña, impartido en la Casa de la Cultura.</li> </ul>	Sep 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Unidad	Acciones claves	Fechas de inicio
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres de corte y confección en Colonia Guadalupe, Cantón Cabañas, Colindres, Praderas III,</li> <li>• Elaboración de documentos junto a ISDEMU: Plan Municipal de igualdad, equidad, erradicación de la discriminación y violencia contra la mujer; y Plan Municipal de prevención de violencia en el municipio.</li> <li>• Promoción de los derechos de la mujer. Desarrollo de procesos formativos y ejecución de tres brigadas en conmemoración de la mujer rural en Caserío Cortez, Praderas 3 y Cantón San Laureano.</li> <li>• Entrega de ayuda humanitaria. En coordinación con Cruz Roja (Gift card de \$50, son 40 mujeres).</li> </ul>	
Centro de bienestar infantil Semillitas Delgadenses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases virtuales, involucrando educación, salud, nutrición, estimulación al desarrollo.</li> <li>• Visita domiciliar a los niños del CBI (talla y peso y prevención de COVID-19.</li> <li>• Promoción del CBI, mediante casa por casa, lugares aledaños al CBI, para el 2021.</li> <li>• Mega jornada de limpieza en zona CBI.</li> <li>• Entrega de diploma a niños y escuela de padres de familia</li> </ul>	Sep 2020
Deportes y recreación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas deportivas y deporte comunitario               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Texincal (karate do- futbol sala)</li> <li>• Cancha del mapa (futbol-8 )</li> <li>• Polideportivo Santa Alegría (futbol sala, baloncesto, karate, patinaje y aeróbicos comunitario)</li> <li>• Urbanización Habitat Confien (futball 7, baloncesto y karate)</li> <li>• Urbanización Colinas del Norte (futbol 8 y baloncesto)</li> <li>• Condominios Cayalá (baloncesto y futbol 7),</li> <li>• Comunidad la Aurora (baloncesto y futbol 8)</li> <li>• Comunidad los Almendros (futbol 11 y baloncesto)</li> <li>• Reparto Santa Margarita (futbol 11 y baloncesto)</li> <li>• Polideportivo San José (futbol sala y karate do)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Oct 2020</p> <p>Oct 2020</p> <p>22 sept. 2020</p>

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Unidad	Acciones claves	Fechas de inicio
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gimnasio Municipal e Baloncesto</li> <li>• Torneo de baloncesto femenino y masculino</li> <li>• Torneo de futbol sala femenino y masculino.</li> <li>• Aeróbicos potenciales (calentamiento y pesas)</li> <li>• Parque Acuático Texincal</li> <li>• Funcionamiento de cancha de futbol sala, anfiteatro y cafetería. Piscinas no se habilitarán hasta enero 2021.</li> </ul>	
Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres (Cuerdas, vientos, pintura, LEGO, música andina, inglés, danza y títeres).</li> <li>• Eventos                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concierto de Sinfónica El próximo 18 de diciembre</li> <li>• Entrega de Juguetes (3 distribuciones en todo Ciudad Delgado)</li> <li>• Show Navideño 18 de diciembre</li> <li>• Graduación de Cursos 15 de diciembre</li> <li>• Noches de compras (diciembre) trabajo conjunto con Gerencia de Desarrollo Económico Local</li> </ul> </li> </ul> <p>DISTRIBUCIÓN DE CASA DE LA CULTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salón de usos múltiples zona A: Capacitaciones.</li> <li>• Módulo 3 y 4 (Sinfónica y Talleres de la mujer</li> <li>• Clínica Psicosocial.</li> <li>• Salón de usos Múltiples, zona B: LEGO.</li> <li>• Tanques (Oficinas y biblioteca)</li> <li>• También se ocupa el área de terraza para ensayos de grupos corográficos o talleres de música, depende la disponibilidad de salones.</li> </ul>	21 sept. 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Unidad	Acciones claves	Fechas de inicio
Juventud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité local de derecho               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación.</li> <li>• Foros.</li> <li>• Círculos de familia.</li> <li>• Promoción y divulgación de derechos.</li> </ul> </li> <li>• Formación de la juventud               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Charlas de prevención de consumo de droga y salud sexual reproductiva.</li> <li>• Capacitaciones para la red juvenil.</li> <li>• Foro Juveniles.</li> <li>• Oportunidades reproductivas, articuladas con Cruz Roja.</li> </ul> </li> <li>• Talleres               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Danza Moderna</li> <li>• Aeróbicos (Colinas, La Placita, Juventud y Parque Acolhuatán), presencial y vía Facebook Live.</li> <li>• Banda Municipal, lograr activar 100 jóvenes.</li> </ul> </li> <li>• Dinamización comunitaria y Creatividad lúdica (20 grupos juveniles en mejoramiento comunitario)</li> </ul>	21 sep 2020
CMPV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de proyectos (Cruz Roja, ACNUR, Misión Justicia y FESPAD).</li> <li>• Coordinación interinstitucional CMPV</li> <li>• Donaciones y fortalecimientos</li> </ul>	Sep 2020
Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas ciudadanas para proyectos de inversión.</li> <li>• Salud mental y el bienestar de la población de Ciudad Delgado.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica Psicológica, acompañada con Cruz Roja</li> <li>• Atención psicosocial y fisiológica al personal municipal.</li> </ul> </li> </ul>	Sep 2020





en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]”; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 4 del Código Municipal, en los numerales 4 y 18, establece: Son Competencias del Municipio “La promoción y organización de ferias y festividades populares”; y “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, y 14; 31 numeral 4, y 6; 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 31 numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, el mejoramiento económico – social y a la recreación de la comunidad”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **e)** Que en ese sentido, la Gerencia Social presenta al Honorable Concejo Municipal, la propuesta de NAVIDAD 2020, la cual tiene por finalidad propiciar el sano esparcimiento familiar, el fomento a la cultura y el fortalecimiento de la economía doméstica del Municipio, brindando a la ciudadanía diferentes espacios llenos de alegría y esperanza en la época navideña, y consistirá en entrega de juguetes, concierto de la Sinfónica Municipal, decoración a la plaza central, un show de luces, y un show navideño; **f)** Que en la carpeta del Programa “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; se encuentran presupuestados parte de los fondos requeridos para los Festejos que se realizaran en el marco de la NAVIDAD 2020, por un monto de OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$8,704.05), con fuente de financiamiento FODES, destinados para la entrega de juguetes y concierto de la sinfónica municipal; siendo necesario una erogación complementaria, que asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$5,955.95 ), financiados de fondos propios, correspondientes al cinco por ciento (5%) de Fiestas Patronales, para la realización de las demás actividades que contempla la propuesta Navidad 2020; con base al presupuesto presentado por la Unidad de Arte y Cultura, de conformidad al detalle siguiente:

Evento	Aprobado (FODES)	Fondos Propios 5% Fiestas Patronales
Entrega de juguetes	\$7,844.05	\$2,155.95
Sinfónica	\$860	-
Arreglo de plaza	-	\$2,000.00
Show de luces	-	\$1,200.00
Show navideño	-	\$600.00
<b>Total</b>	\$8,704.05	\$5,955.95
	<b>\$14,660.00</b>	

**POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Aprobar la realización de los Festejos en el marco de la NAVIDAD 2020; hasta por un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$ 14,660.00 ), con fuente de financiamiento Fondo FODES y Fondo Propios, correspondientes al cinco por ciento (5%) Fiestas Patronales; de conformidad a lo detallado en el considerando "f" del presente Acuerdo Municipal;
- 2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Arte y Cultura, y el Departamento de la Juventud; coordinen y ejecuten las diferentes actividades en el marco de los Festejos Navidad 2020;
- 3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias;
- 4)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso de para la contratación de prestación de servicios o compras de lo antes mencionado, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso;
- 5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que,



en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con trece votos, Salva su voto el Concejal, Carlos Ernesto salas, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "\*\*\*\*\*" Comuníquese.

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que la Constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*"; **b)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numerales 3, 4, y 14; 31 numeral 4; y 34 prescriben: "*Art. 30 numeral 3.- Son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares*"; "*Art. 30 numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "*Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que de conformidad al Decreto N° 1, emitido por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial N° 34, tomo 418 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se emitió el Reglamento de Normas técnicas de control interno, el cual contiene el marco básico para que cada entidad del sector público, elabore y remita a la Corte de Cuenta de la República, el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en el que establece sus disposiciones técnicas específicas para el control interno. Además, estipula que la máxima autoridad deba nombrar una comisión responsable para la elaboración del proyecto de las Normas técnicas de control interno específicas, que regulará el sistema de control interno de la Municipalidad, dicha comisión deba estar integrada por representantes de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa de la entidad; **d)** Que el Concejo Municipal el cuatro de junio de dos mil dieciocho a través del Acuerdo Municipal 5.1, bajo referencia SO-040618-5.1, en cumplimiento al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, nombro la Comisión para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad; **e)** Que mediante Acuerdo Número Nueve, asentado en Acta número diecinueve, tomada en la Décimo novena Sesión Ordinaria celebrada el día once de octubre del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal; aprobó la



reestructuración de la Comisión para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad; a fin de concluir la elaboración del proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad; las cuales fueron remitidas en el mes de diciembre de dos mil diecinueve a la Corte de Cuentas de la República; **f)** Que en el mes de septiembre del año 2020, por parte de la Corte de Cuentas de la República se han recibido observaciones al Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad; los cuales deben ser subsanados para ser enviados nuevamente a la entidad antes relacionada; para su correspondiente revisión; **g)** Que la Dirección General considera necesario la autorización del Concejo Municipal, para reestructurar la Comisión para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad, a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Reestructurar la Comisión para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad, la cual queda conformada de la siguiente manera:

N°	Nombre	Cargo
1	Licda. Ana Ruth Macías Romero	Directora General
2	Ing. Nefthalí Escobar Alfaro	Gerente Administrativo
3	Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón	Gerente Financiero
4	Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores	Gerente Social
5	In. Ruperto de Jesus Funes Soto	Gerente de Desarrollo Territorial
6	Lic. Hemerson D´neiro Bolaños Constanza	Gerente de Desarrollo Económico Local
7	Sr. Abel Ernesto Hernandez Henríquez	Tesorero Municipal
8	Sr. Carlos Néstor Reyes Barquero	Jefe de Departamento de Control de Bienes
9	Inga. María Celeste Garay	Jefa de Tecnología de la Información Municipal. (TIM)
10	Licda. Sonia María Esquivel de Franco	Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
11	Odir Alexander Mendez Fuentes	Administrador de la Plataforma y Seguridad Informática. (TIM)

Aprobado por UNANIMIDAD Comuníquese.

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:  
**a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador



reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: “*Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”; “*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*”; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: “Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 81 establece: Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **d)** Que en fecha 30 de enero de 2020, se suscribió el convenio de subvención para la Atención de niñas y niños entre el Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD), para un periodo del 03 de febrero al 30 de octubre de 2020; y en fecha 24 de julio 2020 en el marco del convenio de subvención supra relacionado, se aprobó la reforma presupuestaria para la trasferencia de fondos de hasta OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 8,125.32), destinados a pagos para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil; **e)** Que se ha recibido solicitud del ISNA para suscribir adenda al convenio en mención, en el sentido siguiente:

I- Modificar la Cláusula cuarta: **COMPROMISO DEL ISNA**, numeral 1, en el sentido de disminuir, de la transferencia inicial, relacionado en el romano I, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,442.70)** y ampliar el periodo que comprende dicha transferencia, por lo que, la redacción se modifica así:

Transferir, en concepto de subvención a la “**ALCALDIA**”, hasta la cantidad de seis mil seiscientos **OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$6,682.62)**, para la atención de hasta un máximo



de veintiún niñas y niños, por el periodo comprendido desde el tres de febrero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; dicha transferencia se sustentara mediante la liquidación mensual de “**LA ALCALDIA**”, especificando la cantidad de niñas y niños atendidos.

II- Modificar la cláusula quinta: **COMPROMISOS DE LA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DELGADO** numeral 3.3, en el sentido que, la cantidad mensual para cada una de las personas voluntarias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DELGADO** se extendería a dos meses más; Y el numeral 3.4, en el sentido de reorientar del monto de alimentación no utilizado, para cubrir los dos meses que se ampliara el convenio, siempre para alimentación de las niñas y niños y para el pago de las voluntarias de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DELGADO**; por lo que, las redacciones se modificaran así:

3.3 Atención directa de niñas y niñas, un monto mensual de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América **(\$150.00)**, para cada una de las personas voluntarias de la comunidad, durante el periodo de febrero a diciembre de dos mil veinte, a quien también se les entregara en el mes de diciembre, la cantidad de ochenta y ocho dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América **(US\$88.10)**.

3.4 Alimentación, por un monto máximo de mil cinco dólares de los Estados Unidos de América, **(\$1,005.00.)** que será calculado de acuerdo al número de niñas y niños atendidos diariamente, a razón de un dólar de los Estados Unidos de América **(\$1.00)**, durante los periodos comprendidos de enero a marzo, y noviembre a diciembre de dos mil veinte.

III.- Modificar la cláusula Novena: **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**, en el sentido que el plazo del convenio se ampliará dos meses; por lo que, la redacción quedaría así: El plazo del presente convenio será por el periodo comprendido del tres de febrero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

La presente Resolución Modificativa entrara en vigencia a partir de su fecha de suscripción, la cual forma parte integral del Convenio que se modificara, siendo que, las demás clausulas se mantienen en los mismos términos y condiciones. (SIC)

**f)** Que dicha adenda implica una reforma presupuestaria, para la transferencia de fondos del Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), destinado para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil Semillitas Delgandenses" (CBI), de la siguiente forma:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



CIFRA PRESUP.	LINEA		SALDO INICIAL	VARIACIÓN		SALDO
	TRABAJO					
<b>2223106</b>		<b>Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia</b>	<b>\$ 8,125.32</b>	<b>\$ 1,442.70</b>		<b>\$ 6,682.62</b>
	51201	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 4,050.00	\$ 900.00		\$ 4,950.00
	51203	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ -	\$ 264.30		\$ 264.30
	54101	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 3,612.00		\$-2,607.00	\$ 1,005.00
	54114	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 259.70			\$ 259.70
	54199	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ 203.62			\$ 203.62

2223106- Transferencias de capital del sector publico

51201- Sueldos

51203- Aguinaldo

54101- Productos alimenticios para personas

54114- Materiales de oficina

54199- Bienes de uso y consumo diversos

**POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en representación del municipio, suscriba Adenda CONVENIO DE SUBVENCION PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL ISNTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARRROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO; el sentido de:

a) Ampliación de plazo al 31 de diciembre de 2020; y

b) Disminución del monto del convenio por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,442.70); de conformidad a lo detallado en el considerando "e"; **2)** Delegar al Lic. Manuel de Jesús Rico, Encargado del CBI, como Responsable de la ejecución del convenio en mención; **3)** Aprobar reforma presupuestaria para la transferencia de fondos del Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el funcionamiento del Bienestar Infantil Semillitas Delgandenses" (CBI), según lo establecido en el considerando "f"; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio de Tesorería Municipal, genere las condiciones necesarias para la captación de los fondos; además de autorizar las erogaciones de fondos pertinentes que permitan la adquisición de los bienes suscritos en el convenio de Subvención para la atención de niñas y niños entre el Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD). Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon



Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "Comuníquese."

**ACUERDO SEIS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **d)** Que a raíz de las diferentes acciones que la municipalidad ha ejecutado en los diferentes cantones del municipio, en el marco de la Prevención y Combate ante el COVID-19; ha sido necesario el funcionamiento permanente de la flota vehicular liviana, en apoyo a las diferentes comunidades del Municipio de Delgado; lo cual ha generado el deterioro y/o desgaste de la flota vehicular, por lo cual requiere ser intervenida de manera urgente; **e)** Que el fondo asignado en el presupuesto para dicho rubro, no es suficiente para darle mantenimiento necesario a la flota vehicular liviana; siendo necesario fortalecer presupuestaria y financieramente el rubro reparación y mantenimiento de vehículos. Por lo que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la siguiente Reprogramación Presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Transporte Interno para el mantenimiento y reparación de vehículos, con fuente de financiamiento Fondos Propio:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	SALDO			SALDO
		INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
543	Mantenimeintos y Reparaciones				
54302	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 4,200.00	\$ 10,000.00		\$ 14,200.00
541	Bienes de Uso y Consumo				
54110	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 97,027.02		\$ 10,000.00	\$ 87,027.02
			\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	

543 - Mantenimiento y Reparaciones

54302 - Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos

541 - Gastos de Bienes de Consumo y Servicios

54110- Combustibles y Lubricantes

**POR LO TANTO**, a solicitud de la Gerencia Financiera / Departamento de Presupuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Transporte Interno para el mantenimiento y reparación de vehículos; con fuente de financiamiento Fondos Propio, de conformidad a lo estipulado en el considerando "e" del presente Acuerdo; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través del Departamento de Transporte Interno, inicie los procesos respectivos; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, Carlos Salas, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "Comuníquese."

**ACUERDO SIETE:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el día 11 de octubre del año 2019, se recibió requerimiento del Cuerpo de Agentes metropolitano (CAM),



dando inicio al proceso de compra bajo CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; vigente a la fecha según clausula OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES, numeral uno que dice: “[...] El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma de suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifiestare mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado con al menos treinta días hábiles de anticipación [...]”; **d)** Que mediante Acuerdo Municipal número catorce, asentado en acta número nueve, tomada en la novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre del año dos mil diecinueve; a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), el Concejo Municipal Aprobó la “Adjudicación de la compra de Uniformes del Personal del CAM, en el Marco del Convenio Firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional, atreves del fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, que se abrevia FAE/CALFA”; por un monto de NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (9,355.46)”. posteriormente, bajo esa lógica el día 08 de noviembre del 2019, se envió el contrato a CALFA/FAE para la correspondiente firma, y en fecha 26 de noviembre UACI recibió correo electrónico por parte de CALFA, a través del cual manifestaron que a raíz del cierre del año laboral se les imposibilitaba realizar la confección de los uniformes en el año en mención; planteado a su vez, continuar con el correspondiente proceso en el mes de enero del año 2020. Situación a la cual se accedió. Con base a lo antes expuesto, en fecha 29 de noviembre el contrato fue remitido a la municipalidad, con algunas observaciones; las cuales fueron subsanadas y reenviado nuevamente en físico para su firma y correspondiente legalización; **e)** Que, en el mes de enero del año 2020, la UACI inicio las gestiones pertinentes a fin de obtener el contrato debidamente firmado; obteniendo como respuesta por parte de CALFA, que debido a cambios en el área Legal, la institución ha cambiado de representantes legales; situación por la que solicitan una nueva modificación al contrato; dicha solicitud fue realizada, enviando por tercera ocasión el documento en mención en fecha 29 de enero del 2020; **f)** El día 18 de febrero del año 2020, nuevamente se reciben observaciones al contrato, las cuales fueron subsanadas de inmediato; remitiendo el documento el día 19 de febrero del 2020, quedando en espera de la devolución del contrato ya firmado de parte de CALFA; **g)** Debido al incumplimiento y falta de diligencia por parte de CALFA/FAE, para la suscripción del contrato y el debido proceso de suministros de los uniformes; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 18 de febrero del año 2020, informo sobre dicha situación de manera escrita al señor Alcalde Municipal



y Dirección General; **h)** a raíz de la situación en comento el día 27 de agosto del año 2020; el Sr. Vicente Sánchez // Sub-Director del CAM y la Srta. Haydee Miriam Menjivar Flores, en su calidad de Administradora de Contrato, presentan solicitud de desestimación del Proceso para Compra de Uniformes para el Personal del CAM, adjudicado a CALFA/FAES; por un monto de NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (9,355.46); **i)** Bajo ese orden de ideas, debido al incumplimiento de CALFA/FAES, al momento el personal del CAM de la municipalidad, no cuenta aún con los uniformes que son de vital importancia para dicha área; por lo que el señor Manuel de Jesus Martínez, Jefe de UACI; solicita al Honorable Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo Municipal, supra relacionado en el considerando "d", mediante el cual aprobó la "Adjudicación de la compra de Uniformes del Personal del CAM, en el Marco del Convenio Firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional, atreves del fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, que se abrevia FAE/CALFA". **POR LO TANTO**, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Dejar sin efecto el Acuerdo Número Catorce, bajo referencia SE-301019-14, asentado en Acta número Nueve, tomada en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve; mediante el cual se aprobó y Adjudico la "Compra de Uniformes del Personal del CAM, a FAE/CALFA, por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,355.46), con financiamiento de fondos FODES, bajo cifra presupuestaria 61604.01.P10"; **2)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), a realizar el debido proceso para dar por cerrado el proceso de compra en comento; **3)** Instruir a la Gerencia Financiera a realizar los correspondientes ajustes relacionados al tema. Aprobado con nueve votos, Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vásquez, Jenniffer del Carmen Mira, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "\*\*\*\*\* Comuníquese.\*\*\*\*\*"

**ACUERDO OCHO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; **b)** Que de conformidad al Art. 31 numeral 5 del



Código Municipal establece, Son Obligaciones del Concejo: *"Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"*. El mismo cuerpo normativo en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe *"Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"*, *"Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"*; *"Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"*, *"Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"*; **c)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, ha presentado a la Unidad de Adquisiciones de Contrataciones Institucionales (UACI); solicitud por medio del cual requiere se inicie el proceso de Licitación Pública para Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; **d)** Que para la ejecución del "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", el monto presupuestado es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública; **e)** De conformidad a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), las Bases de Licitación Pública denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", anexas al presente Acuerdo, corresponden al proceso de Licitación Pública número 04-2020; **f)** Que posterior a un exhaustivo análisis técnico, el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial, recomiendan al Honorable Concejo Municipal Aprobar las bases de Licitación Pública 04-2020 denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; además de Nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas (CEO) para la Licitación supra relacionada, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20 de la LACAP. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública 04-2020 denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador";



**2)** Nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas (CEO) para la Licitación Pública 04-2020 denominada "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; conformada por las siguientes personas: Lic. Manuel de Jesús Martínez//Jefe de UACI; Lic. Edwin Portillo//Gerente Financiero Interino, Lic. Mauricio Barraza Cubas//Asistente legal II, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio cumpliendo con el debido proceso a la contratación para la LP-04/2020 AMCD, con base a lo regulado en LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez a realizar la erogación de los fondos correspondientes al pago de publicaciones para el proceso de LP 03/2020 AMCD. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "\*\*\*\*\* Comuníquese. \*\*\*\*\*"

**ACUERDO NUEVE:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; **b)** Que de conformidad al Art. 31 numeral 5 del Código Municipal establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica". El mismo cuerpo normativo en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que se ha realizado una revisión de los Compromisos Comunitarios por parte del Concejo Municipal, identificando prioridades para la atención de proyectos de infraestructura social, en sectores que presentan un gran deterioro de sus vías de acceso, circulación, y parqueo; los cuales ameritan su pronta intervención. Dichas



prioridades cuentan con el respaldo de participación ciudadana, a través de las consultas realizadas por la Gerencia Social; **d)** Que mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-050220-2, asentado en Acta número tres, tomada en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal aprobó Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de la Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,467.61), con fuente de financiamiento de Fondos FODES, bajo la modalidad de ejecución de Libre Gestión; **e)** Que en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, el Gobierno de El Salvador tomo diferentes medidas en apoyo a la crisis financiera que se atraviesa, entre ellos el Decreto Legislativo 624, emitido a los dieciséis días del mes de abril del año 2020; publicado en el Diario Oficial número 85, tomo 427; el día 28 de abril del año 2020; mediante el cual decretó las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS"; estableciendo en el artículo 1, párrafo primero literalmente lo siguiente: "[...] Art. 1. *Facúltase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador [...]*". Por lo que, con base al Decreto antes mencionado, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-080520-3, asentado en Acta número nueve, Aprobó "[...] La Modificación y reprogramación de fondos de las Carpetas Técnicas de los diferentes proyectos con financiamiento FODES, entre ellos "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de la Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador [...]"; para Pago de Planillas de Salarios Correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año. Con la salvedad que dicho proyecto sería reorientado a Fondo FODES 2%; **f)** Que la Gerencia de Desarrollo territorial solicita al Honorable Concejo Municipal, la autorización para





*materias de su competencia [...]"; b)* Que de conformidad al Art. 31 numeral 5 del Código Municipal establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica". El mismo cuerpo normativo en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que en atención a las recomendaciones emitidas a raíz de la Auditoria de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Ciudad Delgado, realizada por la Subdirección de la Auditoria Siete de la Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de Julio de 2018, con relación al hallazgo de Seguridad de la plataforma tecnológica, en lo que respecta a la inadecuada ubicación de la oficina del TIM y falta de seguridad física de servidores; a efecto darle cumplimiento y superar las observaciones realizadas por el ente contralor, es necesario realizar una mejora continua a la eficiencia de las capacidades de los servicios municipales y tecnológicos, de esta Municipalidad; por lo que de forma consecuente a los argumentos antes expuestos el Honorable Concejo Municipal, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número catorce, bajo referencia SO-250119-14; asentado en Acta número Dos; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO", por un monto de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$22,545.97); con financiamiento de fondos FODES; **d)** Que dentro de la priorización de la ejecución del proyecto, se acordó realizar el traslado de la Unidad del Tecnologías de la Información Municipal (TIM), al área que anteriormente ocupaba Secretaría Municipal, mejorar el espacio con la colocación de cielo falso, recubrimiento de las paredes con tabla roca, mejora de la red eléctrica e informática, traslado del servidor, instalar un rack, colocación de una planta eléctrica de emergencia, entre otros; **e)** Que en el año 2019, se recibió a un equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, quienes solicitaron se les asignara un espacio que cumpliera con óptimas condiciones



físicas, para realizar proceso de auditoría para el cual estimaron finalizar en el mes de enero del año 2020; por lo que fueron ubicados en el área de ex secretaria, limitando la ejecución del proyecto a corto plazo, retrasando su ejecución en el ejercicio fiscal 2020; **f)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicito a la Unidad de Proyectos e Infraestructura; realizar una revisión exhaustiva de la carpeta técnica; por parte de la UPI, a fin de constatar que cumpla con las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República; dicha revisión fue realizada, obteniendo como resultado la incorporación de detalles del sistema eléctrico, planta eléctrica estacionaria, cielo falso y recubrimiento de paredes con tabla roca. Para ejecutar las modificaciones incorporadas, se requiere un incremento financiero que asciende al monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$16,272.08); **g)** Que dentro de las observaciones de la Corte de Cuentas de la Republica se encuentran las siguientes:

- Inadecuado espacio para la Unidad de TIM, ya que es muy reducido y no apto para el buen desempeño de las labores de las 4 personas.
- En la oficina está ubicado 1 rack de servidores, switch, equipo de comunicación y firewall.
- La iluminación no es adecuada.
- No cuentan con el mobiliario necesario, por lo que tienen equipo en el suelo.
- No cuentan con extintor para una emergencia.
- El aire acondicionado no es adecuado para el buen desempeño del servidor, utilizando como auxiliar ventiladores comunes.
- Inadecuado resguardo del disco duro que se utiliza para hacer los backup de la información municipal.
- Falta de seguridad para el acceso a la oficina de la Unidad del TIM, donde actualmente se encuentra el rack de servidores, ya que la puerta es débil y la chapa no funciona.
- La Alcaldía no cuenta con planta de energía eléctrica;

**h)** Que, con la ejecución del proyecto en mención, el objetivo es garantizar la seguridad de los equipos del SIM, que permita la confiabilidad, integridad y resguardo del sistema de Información Municipal, para mantener la estabilidad



tributaria de la municipalidad; además de cumplir de manera integral con las recomendaciones antes mencionadas; para lo cual se realizara lo detallado a continuación:

- Mejora del área de ex secretaria Municipal, con el forro de paredes, colocación de cielo falso y hechura de división para dar seguridad al servidor.
- Realizar el traslado gabinete y equipo informático de la unidad de Tecnología Municipal a un lugar con mayor espacio mejorando las condiciones de trabajo del personal del TIM.
- Mejora del sistema eléctrico instalando un sistema de respaldo de energía eléctrica a fin de poder atender al público en caso de suspensión de energía eléctrica y poder mantener funcionando como mínimo el servidor y nueve equipos de las diferentes áreas de atención al público.
- Instalación de dos aires acondicionados de 18,000 BTU,
- Adquirir un servidor nuevo, como respaldos de la información del TIM, que incluya licencia Server y UPS

i) Con base a los precitados argumentos la Gerencia de Desarrollo territorial, presenta la Modificación de Carpeta técnica del Proyecto de Infraestructura Social, denominado "Adecuación del Área de Trabajo del Personal de Tecnología de la Información Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado"; que asciende al monto total de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 38,818.05), con fuente de Financiamiento Fondo FODES DOS POR CIENTO (2%), bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa; la cual contiene los aspectos técnicos recomendados por la Corte de Cuentas de la República. El Proyecto en mención ha sido priorizado y cuenta con el respaldo de participación ciudadana, a través de las consultas realizadas por la Gerencia Social, para ser ejecutado con fondo FODES 2%, como la ley correspondiente lo requiere. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Dejar sin efecto el Acuerdo número catorce, bajo referencia SO-250119-14; asentado en Acta número Dos, de la Segunda Sesión Ordinaria; celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, mediante; **2)** Aprobar la Modificación de la Carpeta técnica del Proyecto de Infraestructura Social, denominado "Adecuación del Área de Trabajo del Personal de Tecnología de la Información Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado"; que asciende al monto total de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 38, 818.05), con fuente de Financiamiento



Fondo FODES DOS POR CIENTO (2%), bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa; **3)** Autorizar el Cambio de la Fuente de Financiamiento del Proyecto denominado "Adecuación del Área de Trabajo del Personal de Tecnología de la Información Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado", a Fondo FODES DOS POR CIENTO (2%), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); para que, de inicio al debido proceso de contratación para la ejecución del proyecto supra relacionado, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **6)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **7)** Instruir a la Unidad Legal la elaboración y/o supervisión del correspondiente contrato; a fin de garantizar la legalidad del mismo, en el caso de ser necesario; **8)** Nombrar en calidad de Administradores y supervisores del Proyecto de conformidad al siguiente detalle:

- a. Administrador de contrato de la compra e instalación de Planta eléctrica, señor Manuel de Jesús Montano.
- b. Supervisor de instalación de compra e instalación de Planta eléctrica: (sub contrato Ing. Eléctrico/empresa).
- c. Administrador de contrato del Traslado de Gabinete y Equipo Informático del TIM, Ing. María Celeste Garay.
- d. Supervisor del Traslado de Gabinete y Equipo Informático del TIM; señor Odir Alexander Méndez Fuentes.
- e. Responsable del proyecto, Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel.
- f. Supervisor de área de trabajo del personal de tecnología de la información, Arq. Sergio Rivera.

**9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que, realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez a realizar las correspondientes erogaciones de fondos. Aprobado por UNANIMIDAD  
Comuníquese.

**PUNTO CUATRO: VARIOS.**



**NOTA ACLARATORIA**

1- El Punto denominado Solicitud de Aprobación de Fortalecimiento Financiero por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA (\$550,000.000); fue sometido a votación sin contar con la votación de las tres cuartas partes (Mayoría calificada Especial) de los miembros propietarios, necesaria para la contratación de préstamos; de conformidad a lo estipulado en los artículos 29 y 67 del Código Municipal. "\*\*\*\*\*"

**SE HACE CONSTAR QUE:** En la votación del punto en mención se contó con diez votos; de los siguientes miembros del Concejo: Elmer Ulises Cardoza Calderón, Douglas Alfredo Aguirre, Glenda Azucena Martínez, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Lazaro Rafael Vasquez, Wilfredo Cardoza Hernandez, Gabriel Orlando Ramírez, Jenniffer del Carmen Mira, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas. "\*\*\*\*\*"

La Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; solicita que quede sentado en acta que por parte del equipo técnico en diversas ocasiones se han presentado propuestas de apalancamiento financiero, orientadas a fortalecer las finanzas municipales. Tomando en cuenta que a raíz de la Pandemia por COVID-19; la recaudación de los fondos se redujo de forma impresionante, generando una crítica situación financiera; por lo que menciona que la finalidad de presentar la propuesta para contratación de préstamo, es para garantizar el pago de salario y aguinaldo correspondiente al mes de diciembre del año 2020 de los empleados municipales. "\*\*\*\*\*"

**SE HACE CONSTAR QUE:** El Concejal Julio Pinto, expresa que salvo su voto a raíz que, en el año 2019, en reiteradas ocasiones fue su persona quien propuso adquirir un préstamo para subsanar las deficiencias financieras que la municipalidad afronta. Actualmente considera que la comuna no puede cumplir con el pago de la cuota establecida, para la propuesta del crédito presentada, ya que no se cuenta con capacidad de pago. Además, se respalda en los artículos 31 y 45 del Código Municipal. "\*\*\*\*\*"

**SE HACE CONSTAR QUE:** El Concejal Carlos Salas expresa que la municipalidad no cuenta con la capacidad financiera para honrar el pago de un préstamo. "\*\*\*\*\*"

**SE HACE CONSTAR QUE:** El señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza, expresa que la actual administración no ha adquirido ni un solo apalancamiento financiero desde el 01 de mayo de 2018; hace mención que la administración anterior siempre necesito de apoyo financiero para equilibrar las finanzas y honrar compromisos. Solicita que quede asentado en acta que se han presentado las propuestas viables para la municipalidad, en aras de garantizar el pago de salario de los trabajadores y las correspondientes prestaciones que por ley les corresponde; habiendo énfasis que si a final del año 2020 no se cuenta con la liquidez necesaria para pagar salarios no se vaya a culpar a la actual





**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martínez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**



**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**